

8.3. Lugar de presentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución número 10.
- c) Localidad y código postal: Umbrete (Sevilla). C.P. 41806.

8.4. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a partir de la fecha final fijada para la recepción de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

- 9.1. Entidad: Ayuntamiento de Umbrete.
- 9.2. Domicilio: Plaza de la Constitución número 8.
- 9.3. Localidad y código postal: Umbrete (Sevilla) - 41806.
- 9.4. Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá, en acto no público, dentro de los cinco días hábiles (excepto sábados) siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego alguna proposición haya sido presentada por correo y el empresario haya justificado la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, en cuyo caso la mesa quedará convocada seis días después del término del plazo de presentación de ofertas. La Mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador lo subsane. Posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor. Las ofertas excluidas por estos motivos no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa de Contratación evaluará la documentación del sobre «B» y dará a conocer la ponderación asignada a los criterios no dependientes de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación no depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10. Otras informaciones. Garantía. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

11. Gastos de anuncios: Serán a cuenta del adjudicatario los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y el de su extracto en uno de los diarios de mayor difusión de la misma. No podrán sobrepasar los 1.000 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

En Umbrete a 28 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

8W-12365-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de la Mujer. Habiendo estado expuesto al público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días pudiese examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre sus contenidos. Al no haberse presentado ninguna se entiende que queda el siguiente aprobado definitivamente conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y se publica íntegramente dicho reglamento:

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LA MUJER

Exposición de motivos

Uno de los rasgos fundamentales que distingue a las democracias avanzadas es la idea de profundizar en la participación de toda la ciudadanía y de las instituciones sociales en las tareas de la organización política del Estado. Este rasgo fundamental se convierte en mandato declarado en el Artículo. 9.2. de nuestra Constitución, que obliga a los poderes públicos a facilitar esta participación en todos los ámbitos de la vida pública: político, económico, cultura ly social. Unido a ello el Texto Constitucional determina en el Artículo. 23 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, compromiso recogido en el artículo. 30 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

El Consejo Local de la Mujer se constituye como un consejo sectorial, incardinado en la organización complementaria municipal, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en los temas relacionados con la mujer, así la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres contiene entre sus principios generales la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Y el artículo. 78.1 establece: " Se crea el Consejo de Participación de la Mujer, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y la lucha contra la discriminación por razón de sexos. Así mismo, la Ley 12/2007, de 26 de .oviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el capítulo VI dedicado a la participación social política y económica establece en su artículo. 55. 3 "Igualmente, fomentarán la creación de órganos locales de participación en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y su coordinación con otros órganos de ámbito territorial similares". Y en su artículo. 62.1 establece: "Se crea el Consejo Andaluz de Participación de las mujeres, adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía". El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Utrera, establece en su Título V la creación de Consejos Sectoriales Municipales. El Artículo. 21 de dicho Reglamento establece que una vez constituido un Consejo del Sector, se dotará de un Reglamento Interno de funcionamiento que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Delegación de Participación Ciudadana.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Creación, denominación y sede

De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento se regula el Consejo Local de la Mujer con las funciones, composición y estructura que se establece en el mismo.

La sede de este Consejo Local de la Mujer (en adelante C.L.M.) será las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer.

Artículo 2.—Naturaleza

1.- El C.L.M. se constituye como órgano asesor, de participación, de información y propuesta de las Políticas de Igualdad en el ámbito local.

2.- El C.L.M. además de órgano de participación se constituye en el ente consultivo del Ayuntamiento en su política relativa a la mujer.

3.- Dada la naturaleza del C.L.M. éste no gozará de personalidad jurídica distinta a la del Ayuntamiento.

Artículo 3.—Funciones

Corresponde al C.L.M. las siguientes funciones:

1.- Orientar como órgano consultivo la política municipal con el objetivo de conseguir la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Proponer las iniciativas necesarias para conseguir la efectividad de los proyectos a desarrollar por la Delegación de Políticas de Igualdad o este C.L.M.

3.- Potenciar la participación ciudadana para impulsar la solidaridad y cooperación entre hombres y mujeres en los asuntos relativos a la discriminación por razón de género.

4.- Fomentar la creación y participación de las asociaciones y entidades cuya finalidad sea la igualdad, promoción y formación de la mujer, facilitándole el uso de los recursos y medios municipales.

5.- Promover y canalizar las diversas reivindicaciones y propuestas manifestadas a través de los grupos, asociaciones y entidades en lo relativo a la problemática de género.

6.- Potenciar la participación de la mujer en los distintos Consejos u organismos municipales y empresas.

7.- Organizar Comisiones de Trabajo, para la organización de actividades, elaboración de estudios e informes relacionados con la mujer.

8.- Realizar el seguimiento y potenciar el cumplimiento de los Planes, Protocolos y Disposiciones Municipales que afecten a la mujer.

9.- Velar por el cumplimiento y desarrollo de las recomendaciones emanadas de las Organizaciones Internacionales.

10.- Trabajar para lograr la igualdad y la representación real de las mujeres en la vida pública, social, cultural y económica en el municipio.

11.- Cualesquiera otras funciones que pudieran encomendarse en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Título II

Composición, designación y cese de los miembros del Consejo Local de la Mujer

Artículo 4.—*Composición*

1.- El Consejo Local de la Mujer estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia. Quién ostente la Alcaldía/Presidencia del Ayto. de Utrera.

b) La Vicepresidencia. Persona titular de la Delegación de Políticas de Igualdad.

c) Vocallías:

Un Representante de cada uno de los Grupos Políticos integrados en la Corporación Municipal.

Un Técnico/a representante de la Delegación de Políticas de Igualdad.

Un Técnico/a municipal representante de los Servicios Sociales Comunitarios.

Un Representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres inscritas en el registro municipal.

Un Representante de cada una de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Un Representante del ámbito de atención sanitaria.

Un Representante de la Administración de Justicia.

Un Representante de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito municipal.

Un Representante de cada una de las Entidades entre cuyos fines Estatutarios figure la promoción de la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, el Secretario General del Ayuntamiento ofuncionario/a en quien delegue.

Artículo 5.—*Nombramiento*

Los miembros del Consejo a propuesta del órgano competente de las organizaciones e instituciones que se relacionan en el artículo 4, serán nombrados por la Alcaldía/Presidencia.

Cada entidad designará un representante y un suplente (serán estos miembros los únicos con derecho a voz y voto en las reuniones).

El nombramiento de los miembros del Consejo y sus suplentes será por un periodo de dos años, pudiendo ser renovado por periodos iguales.

Las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros, conforme al artículo 24.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.—*De la vacante, ausencia o enfermedad del Presidente*

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será asumida por la Vicepresidencia y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

Artículo 7.

La Presidencia o quien ejerza sus funciones, podrá autorizar la participación en las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento cuya presencia se estime conveniente en función de los temas incluidos en el orden del día.

También podrán ser convocados los representantes de la Administración Pública y aquellas personas con experiencia en la materia que, a juicio de la Presidencia, tengan relación directa por razón de los temas incluidos en el orden del día, con voz y sin voto.

Artículo 8.—*De la cesación de las vocallías*

Pérdida de la condición de miembro: se perderá la condición de miembro del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la Asociación o entidad que representa.
- Voluntad propia.
- Falta de asistencia al Pleno durante tres sesiones consecutivas sin causas justificadas.
- Llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.
- Incumplimiento reiterado del presente reglamento.
- Por fallecimiento.

Título III

Funciones del Consejo

Artículo 9.—*Órganos del Consejo*

Los órganos del C.L.M. son el Pleno, la Comisión Permanente, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría.

Artículo 10.—*De la composición del Pleno*

1.- El Pleno del C.L.M. estará integrado por todos los miembros relacionados en el Artículo. 4 de este Reglamento.

2.- Cada miembro tendrá derecho a voto, salvo el titular de la Secretaría que asistirá a las sesiones del C.L.M. con voz pero sin voto.

3.- El Pleno tendrá como titular de la Presidencia la del C.L.M.

Artículo 11.—*Del funcionamiento del pleno*

Las sesiones del Pleno podrán ser convocadas con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo requieran la importancia o la urgencia de los asuntos, ya sea por iniciativa de la Presidencia del Pleno, o a petición de una tercera parte de sus miembros, siempre que la iniciativa sea suficientemente motivada.

Artículo 12.

1.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los miembros del C.L.M. desde el mismo día de la convocatoria, en la Delegación Políticas Igualdad, al menos con 48 horas de antelación.

2.- Se remitirá a todos los miembros del C.L.M., copia de aquellos documentos, que por su especial relevancia deban de ser objeto de estudio individualizado con anterioridad a la celebración de la sesión del C.L.M.

Artículo 13.

El Pleno celebrará sus sesiones en las dependencias municipales habilitadas al efecto.

Artículo 14.

Toda sesión, sea Ordinaria o Extraordinaria, deberá respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Si ésta terminase sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia podrá levantar la sesión y el Pleno decidirá la urgencia de los asuntos a tratar y la convocatoria de la siguiente sesión.

Artículo 15.

1.- Para la válida constitución del Pleno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Titular de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan y la asistencia de un tercio de los miembros del C.L.M.

2.- Si en la primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión una hora más tarde, con los miembros presentes que no podrán ser menos de cinco.

Si tampoco se alcanzase el número necesario de miembros, la presidencia dejará sin efecto la convocatoria.

Artículo 16.

1.- Las sesiones comenzarán con la lectura del acta de la sesión anterior. Si hubiera observaciones al acta, por parte de los miembros del Consejo, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. De no existir ninguna, se considerará aprobada.

2.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Presidencia por razones fundadas podrá alterar el orden de los temas.

Artículo 17.

1.- El debate se iniciará con una exposición y justificación de cada una de las propuestas a cargo del miembro de pleno que la hubiere dictaminado o en los demás casos de alguno de los miembros que suscriben la propuesta.

2.- Las intervenciones que promuevan el debate serán ordenadas por la Presidencia, quien actuará moderando, pudiendo delegar dicha función en otro miembro del C.L.M.

3.- Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

4.- Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará de forma clara los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

5.- Terminada la votación la Presidencia declarará lo acordado.

Artículo 18.

1.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, siempre en último lugar a la Presidencia, y con la que cada miembro del C.L.M. al ser llamada/o responda en voz alta "sí", "no" o "me abstengo". Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro del pleno vaya depositando en una urna o bolsa.

2.- El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable.

3.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo, negativo y en blanco, pudiendo los miembros del C.L.M. abstenerse de votar.

Artículo 19.

1.- El pleno del C.L.M. adoptará sus acuerdos como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe

mayoría simple cuando los votos afirmativos suman más que los negativos.

2.- No obstante se requerirá mayoría absoluta para la aprobación de los siguientes acuerdos:

Propuesta de modificación parcial del Reglamento del C.L.M.

Propuesta de disolución del C.L.M.

Se entenderá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sumen más de la mitad del número legal de miembros que integran el C.L.M.

Artículo 20.—*De las actas*

1.- De cada sesión que celebre el pleno del C.L.M. se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las asistencias y ausencias que se hubieran excusado, el Orden del Día y carácter de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del C.L.M., el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las Actas se aprobarán en la siguiente sesión del C.L.M.

Artículo 21.

De no celebrarse sesión por falta de asistencia u otro motivo, la secretaria suplirá el Acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa nombre de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 22.—*De las competencias del pleno*

Corresponde al Pleno la aprobación de todos los asuntos que son competencia del Consejo, así como de sus acuerdos de régimen interior.

Artículo 23.—*De la comisión permanente*

1.- La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El/la Vicepresidente/a del Consejo.
- b) Cuatro vocales elegidos por el Pleno del Consejo de entre sus miembros.

2.- Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de Pleno del Consejo.
- b) Proponer a la Presidencia el orden del día de la Sesión Plenaria.
- c) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo.
- d) Presentar y proponer al Pleno de Consejo las iniciativas de actuación.
- e) Elaborar informes de gestión, seguimiento y valoración de los planes y programas en ejecución.
- f) Coordinar los trabajos de las Comisiones de trabajo que se constituyan.
- g) Solicitar puntualmente el asesoramiento de cualquier persona o entidad, respecto a aquellos asuntos en los que se considere conveniente.

h) La Comisión Permanente se realizará con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo requieran la importancia o la urgencia de los asuntos.

Artículo 24.—*De las presidencias*

1.- La Presidencia del Consejo Local de la Mujer la asumirá quien ostente la titularidad de la Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Artículo 25.—De las competencias de la presidencia

La Presidencia del Consejo Local de la Mujer tendrá las siguientes competencias:

- 1.- Ostentar la representación del Consejo.
- 2.- Acordar la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- 3.- Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de los debates.
- 4.- Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- 5.- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
- 6.- Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de presidente/a del órgano.

Artículo 26.—De las funciones de la secretaria del Consejo Local de la Mujer

La Secretaría del Consejo Local de la Mujer será asumida por quién ostente la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento de Utrera, o funcionario/a en quién delegue. Serán sus funciones las siguientes:

- 1.- Asistir a las reuniones del Pleno con voz pero sin voto.
- 2.- Asistir a las Comisiones Especiales con voz pero sin voto.
- 3.- Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- 4.- Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- 5.- Preparar el despacho de los asuntos y redactar las actas de las sesiones.
- 6.- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría.

Título IV**Régimen económico****Artículo 27.**

La Delegación de Políticas de Igualdad dotará al Consejo Local de la Mujer de los medios humanos, materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones y objetivos.

Artículo 28.—De la liquidación y disolución del Consejo Local de la Mujer

Se procederá a la disolución del Consejo Local de la Mujer cuando se estime que se han alcanzado los fines para los que se constituye y sus bienes revertirán a la Delegación de Políticas de Igualdad.

Disposición adicional

La aprobación, así como la modificación total o parcial de este Reglamento y la disolución del Consejo Local de la Mujer corresponde al Excmo. Ayuntamiento de la Localidad, mediante acuerdo Pleno.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Consejo Local Mujer, aprobado en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, celebrado el 27 de junio de 2000 (publicado en el BOP de 19 de octubre de 2000).

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Utrera a 14 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-11537

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2012, fue aprobado inicialmente Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-21, Urbanización «Bencarrón» del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de veinte días a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. A tales efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de Urbanismo, donde podrá ser consultado de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30.

En Utrera a la 6 de octubre de 2012.—El 6.º Teniente Alcalde del Área de Participación Ciudadana y Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje.

8W-12648

UTRERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en lo que se refiere a resoluciones y actos de gestión tributaria del Ayuntamiento de Utrera, al no resultar posible la notificación por no tener el interesado o su representante domicilio conocido o por haber intentado dos veces sin resultado alguno por causas no imputables a esta administración, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos dictados por Alcaldía pendientes del procedimiento de gestión tributaria que se relacionan a continuación:

Interesados

28130354C AGUILERA GARCIA ISABEL	2291/2012
03228421A ANN RHODES PAMELA	2539/2012
75805350E BENITEZ PERALTA MANUEL (HEREDEROS DE)	2582501TG5128S0016LZ/2012(901)
75434671J CAMACHO GONZALEZ DOLORES	4094011TG5149S0003WD/2012(901)
25878373S CARDENAS CARDENAS ROSARIO	2810/2012
25876376L CARRENAS CARDENAS ROSARIO	2811/2012
B91301804 CHERRU PROMOCIONES SL	2294/2012
B41977539 COMPRODESA SL	3090/2012
B91159004 CONSTRUCCIONES BALUP UTRERA SL	2317/2012
A4123879I CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FUERTE SW	2834/2012
28436804H COTRINO BAUTISTA VICENTE	778/2012
28525136D DELGADO CAPARROS FRANCISCO	1509/2012
77336075R DE RUZ ORTEGA JOSE PEDRO	4693106TG5149S0021HW/2012(901)
28495980Z DOBLADO JIMENEZ M. ISABEL	2313/2012
75492862F DOMINGUEZ MORENO PEDRO	2685004TG5128S0013UP/2012(901)
75312485M DORANTE MORENO JOSE	3955002TG5138S0012MD/2012(901)
B91421586 EDIFICA MOBA SL	1326/2012
28904646Q ESCOT CASADO RODRIGO	2827/2012
26748944W ESPINO GARCIA ANTONIO	4081201TG5148S0263FZ/2012(901)
28782017R FERNANDEZ PEÑA JOSE JOAQUIN	2790034TG5129S0009OU/2012(901)
52272659F FERNANDEZ PEREZ MARIANO	4188/2012
47208864H FUENTES MARIN MANUEL	1675/2012
77533739A GARCIA CASADO FRANCISCO	3878701TG5137S0024HT/2012(901)
27275570P GARCIA GARCIA MARINA	4842/2012
28170045J GARCIA ORTEGA FRANCISCO	2818/2012
28511038P GARROBO RODRIGUEZ JOSE	2687058TG5128S00071UR/2012(901)
68579074Q GILES SALAS FATIMA	4593103TG5149S0017AQ/2012(901)
07545762W GINES MORALES EMILIO	4192/2012
52335194M GOMEZ MARTIN PEDRO	4327/2012
52335194M GOMEZ MARTIN PEDRO	4329/2012
8754923R GONZALEZ MORENO JULIO	3878701TG513N0004WT/2012(901)
14316674W GUTIERREZ GONZALEZ LAURA	1179/2012
F70000276 HYUNDAI SERVICIO OFICIAL	4340/2012
47201334K JIMENEZ ALBA ISABEL MARIA	3043/2012
52273805A JIMENEZ CONDE FRANCISCO JOSE	2321/2012
49034510M JIMENEZ PULIDO DANIEL	9415403TG4291N0001TK/2012(901)
B91401869 JONICO PROMOCIONES Y OBRAS SL	4331/2012
B91401869 JONICO PROMOCIONES Y OBRAS SL	4332/2012